

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 1636/2021
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2021-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSORCIO SANTO DOMINGO¹.
DEMANDADO: INSTITUTO DE VALORIZACION MANIZALES -
INVAMA-

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el archivo 016 del expediente principal.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto nro. 1283 del 04 de octubre del año 2021, este Juzgado decidió, entre otros, seguir adelante con la ejecución en contra del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-, en la forma ordenada en el mandamiento de pago proferido el 06 de julio de 2021:

“(…)

1. *A título de capital, No. 181030116 el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$225.436.093).*

¹ Conformado por la sociedad MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA, Jaime Alberto Ruiz Saenz y la sociedad WORLTEK SAS, conforme documento de conformación.

2. *Por los intereses moratorios causados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del decreto 1082 de 2015, desde la fecha del acta de liquidación del contrato hasta que se verifique el pago total de la deuda.*

(...)”

Es así, como también se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso la liquidación del crédito, la cual arrojó un valor total de \$249.522.080 (PDF 016).

Conforme lo señala el artículo 9 párrafo del decreto 806 del año 2020 del memorial presentado por la parte ejecutante el 10 de noviembre de 2021, no se corrió traslado secretarial al INVAMA, por cuanto se acreditó la remisión vía correo electrónico por la ejecutante.

Dentro del término del traslado (16 a 18 de noviembre) la entidad pública demandada guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

III. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde al mes de noviembre de 2021, no obstante que a la fecha ha transcurrido tiempo adicional, aunado a que no se acompaña con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, le adeudan por concepto de capital la suma de \$.234.549.973 (indexado); por intereses de mora \$.14.972.107, para un total de \$.249.522.080.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$225.436.093 realizando la causación de intereses desde la fecha

del acto bilateral de liquidación del contrato y teniendo en cuenta las prescripciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del decreto 1082 de 2015:

Año	Mes	Dias	IPC	Capital	Interes Corrient	Interes nomin	Interes Mes	Interes acumulado
2020	Octubre							
2020	Octubre - Diciembre	73		225.436.093	6,00	0,02%		-
2021	Enero - Diciembre 1	310	1,61	229.065.614	6,00	0,02%	14.201.303	14.201.303
Concepto		Valor						
Capital		\$ 229.065.614						
Intereses		\$ 14.201.303						
Total		\$ 243.266.917						

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ \$225.436.093, más los intereses acumulados al 01 de diciembre de 2021 por el valor de 14.201.303, se obtiene un total actualizado de \$ 243.266.917.00, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, al tanto que al estar actualizado el capital al año 2020 el cálculo de interés se debe realizar por la vigencia 2021, además que en la liquidación presentada no se tuvo en cuenta el valor de las agencias en derecho reconocidas en el auto que ordenó continuar adelante la ejecución, por valor de \$ 9.017.443, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

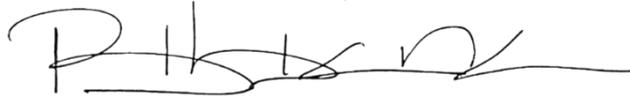
RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante CONSORCIO SANTO DOMINGO, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por contra el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + agencias) al 01 de diciembre de 2021, la suma de \$.252.284. 360.00, discriminados así: Capital actualizado: 229.065.614. Intereses: 14.201.303. Agencias en Derecho: 9.017.443.

TERCERO: Por la Secretaría, ENTRÉGUENSE a la parte ejecutante los títulos judiciales si los hubieres y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana', with a long horizontal flourish extending to the right.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 184**,
notifico a las partes la providencia
anterior, hoy **03/12/2021** a las 8:00
a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario